



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA.
Dirección: Carrera 5 No 3-05 Local 4 Venadillo (Tolima)
Teléfono: 2840572
Correo electrónico: j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

A.I.C. No. 0227

Venadillo, Tol., seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 738614089001-2019-00025-00
PROCESO: EJECUTIVO.
EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800037800-8
Apoderada: Abogada, Luz Ángela Rodríguez Bermúdez
EJECUTADO: GIOVANNY EDUARDO WALTERO GALEANO.

Presentada la liquidación del crédito por parte de la apoderada de la entidad financiera ejecutante en este asunto, procede al Despacho mediante esta providencia, a decidir sobre su aprobación o modificación.

Según la actualización de la liquidación presentada por la apoderada de la parte ejecutante, desde el 1 de julio de 2019 al 21 de abril de 2021, se aprecian los siguientes valores:

PAGARÉ No. 066706100007707.

Capital	\$ 9.101.217,78
Intereses de mora	\$ 4.165.293,66
TOTAL	\$14.259.206,00

Es de anotar que, en el anterior resumen de la liquidación presentada, el CAPITAL no corresponde al demandado en ejecución.

Entonces, como desde la presentación de la liquidación a la fecha, han transcurrido más de 25 meses, tiempo dentro del cual se han generado intereses que implica la variación de la liquidación, para los efectos de su examen y aprobación de la misma, procede el Despacho a actualizarla desde el 10 de diciembre de 2017, a la fecha (6 de junio de 2023), atendiendo la realidad procesal, esto es, de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento de pago, así:

PAGARÉ No. PAGARÉ No. 066706100007707.

RESUMEN

Capital	\$ 5.996.309,00
Intereses corrientes	\$ 939.431,00
Intereses de mora	\$10.051.013,11
TOTAL	\$16.986.753,11

SON: DIECISEÍS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON 11/100 \$16.986.753,11).

Con base y fundamento en lo anterior, el Despacho modificará la liquidación presentada por la apoderada de la parte ejecutante, desde la fecha en que se ordenó en el mandamiento ejecutivo, que lleva consigo la aprobación de la misma.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la actualización de la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la entidad financiera ejecutante y, para los efectos del presente proceso, se tiene y se APRUEBA, la que se efectuó y plasmó en esta providencia.

SEGUNDO: Téngase en cuenta en lo sucesivo que, por auto adiado el diecisiete (17) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), se APROBÓ, la LIQUIDACIÓN DE COSTAS efectuada por la secretaria del Juzgado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,


 **DIANA CONSTANZA TIQUE LEGRO.**

Firmado Por:
Diana Constanza Tique Legro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Venadillo - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48c86133f94887ab5bc7e35b461092ba37808b47612e8e58b82aa4d6706fd80c**

Documento generado en 06/06/2023 02:28:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>